

El ejercicio del patronato y la estructura eclesiástica de Colombia (1805-1835)

The Exercise of Patronage and the Ecclesiastical Hierarchy in Colombia (1805-1835)

Por Ricardo Zuluaga Gil¹

Resumen: muchas batallas ha librado la Iglesia para cumplir su misión y mantenerse como institución en nuestro país. Perdió, a causa del patronato regio, potestades que quedaron en manos de la Corona, que decidía, en resumidas cuentas, su manejo y su destino. Y con la independencia estas potestades no se restauraron, ni inmediata ni completamente, ya que se mantuvieron intereses encontrados entre la monarquía, el Vaticano, los gobiernos republicanos y todo el que quería hacerse con el poder. Eso ocasionó el retraso en la creación de diócesis y, en el caso de las ya instauradas, sedes vacantes, con obispos fuera de sus sedes, ostentando el cargo mas no ejerciéndolo.

Palabras clave: patronato regio, Corona española, Iglesia en Colombia, estructura eclesiástica, independencia de Colombia.

Abstract: The Church has fought many battles to fulfill its mission and to maintain itself as an institution in our country. It lost, because of the regal patronage, powers that remained in the hands of the Crown, who decided the management and the destiny of the Church. And with independence these powers were not restored, neither immediately nor completely, since there were conflicting interests among the monarchy, the Vatican, the republican governments and anyone who wanted to seize power. This caused the delay in the creation of dioceses and, in the case of those that were already established, vacant sees, with bishops outside of them, holding a charge without assumed it.

Keywords: regal patronage, Spanish Crown, Church in Colombia, ecclesiastical hierarchy, Colombian Independence.

1. Abogado, especialista en Derecho Administrativo (UPB – Medellín), en Derecho Constitucional y Ciencia Política (CEPC – Madrid), doctor en Derecho (Universidad de Salamanca - España). Fue decano de la Facultad de Derecho de la U. de San Buenaventura (Cali) y director del Departamento de Ciencias Jurídicas de la U. Javeriana (Cali). Profesor de pregrado y posgrados en una veintena de universidades del país. Es miembro de número de la Académias Antioqueña de Historia y de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica, y es presidente del Centro de Historia del Municipio de San Vicente Ferrer.

www.ricardozuluagagil.com



**Monseñor Gaetano Baluffi, primer representante
del Vaticano en Colombia**

1. Introducción

El imperio español dominó en América durante algo más de 300 años. A lo largo de esas centurias, además de la administración política, económica y social de estos vastos territorios, tuvo también la responsabilidad, en virtud del privilegio del regio patronato de indias, de orientar y dirigir la vida de la Iglesia católica, básicamente en lo que tenía que ver con la provisión de todos los beneficios eclesiásticos diocesanos y parroquiales, tanto seculares como regulares. En virtud de esas prerrogativas de que gozaba la Corona y que se aplicaban tanto en la península como en América, los reyes de España tuvieron la facultad de proponer la creación de sedes episcopales, el nombramiento de obispos, así como su traslado; y en general, directamente o a través de sus representantes, atender todos los asuntos concernientes a la vida cotidiana y corriente de la Iglesia. Del derecho de erección no quedaba excluida la iglesia catedral, ni parroquial, monasterio, hospital, Iglesia Votiva, ni otro lugar pío ni religioso. Finalmente, los reyes también podían interferir sobre los diezmos de la Iglesia, que eran cobrados directamente por los funcionarios civiles de la Corona, tal como se había decretado en la Bula *Eximiae Devotionis* del 3 de mayo de 1493 expedida por el papa Alejandro VI.

La Corona llegó a gozar de estas excepcionales facultades de administración de la Iglesia en virtud de un complejo conjunto de privilegios que se habían ido tejiendo a lo largo de más de una centuria y que habían ido quedando consignados en una serie de disposiciones contenidas en diversos documentos pontificios:

... desde la antigua bula *Rex regnum*, del 4 de abril de 1418, donde alentaba Martín V la conquista de Ceuta, fue naciendo un cuerpo jurídico estable, donde el Estado logró un control fundamental de las estructuras jerárquicas de la Iglesia en la península.²

Momentos muy culminantes de ese proceso fueron, entre otros, las bulas *Provisione nostrae* y *Dun ad illam* de mayo y agosto de 1486, mediante las que España alcanzó el patronato sobre las Islas Canarias, hacía tiempo ocupadas, y sobre Granada, para que lo ejerciera en el momento en que ese reino fuera incorporado a la Corona. Igual-

2. Dusset, Enrique. *Historia general de la Iglesia en América Latina, T. I/1, Introducción general*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1983, p. 243.

mente resultaron muy determinantes las bulas que, a petición de los Reyes Católicos, fueron emitidas por el papa Alejandro VI en 1493,³ inmediatamente después del descubrimiento de América, y cuyo valor en este contexto, lo destacan muy bien Lopetegui y Zubillaga:

Es evidente que el cúmulo de concesiones otorgadas por Alejandro VI a los Reyes Católicos desbordaba ampliamente los límites generales de un patronato ordinario, a pesar de carecer de la concesión típica de presentación a los beneficios eclesiásticos [...] el punto definitivo de las concesiones de Alejandro VI se redondeó el 16 de noviembre de 1501 con la donación de los diezmos a los Reyes Católicos, con la obligación de fundar y dotar convenientemente a los eclesiásticos de aquellas iglesias.⁴

Ahora bien, el regio patronato indiano, que había sido concedido de manera concreta a la Corona de Castilla y León, fue confirmado por el papa Julio II mediante bula expedida el 28 de julio de 1508, y que puede ser considerada como la carta orgánica de ese conjunto de privilegios. Posteriormente, en septiembre de 1523, el derecho fue extendido por Adriano VI, quien lo llevó de estar limitado a unos lugares concretos, y lo extendió a todos los dominios peninsulares y extrapeninsulares de los reyes de España. Finalmente, y para el caso español, el sistema pudo considerarse perfeccionado con el Concordato suscrito entre ambas potestades en 1753 y con el cual se regulaba una realidad muy consolidada y que había sido definida por Felipe II desde 1754, cuando dictaminó que:

... el derecho de patronazgo eclesiástico nos pertenece en todo el estado de las Indias, así por haberse descubierto y adquirido aquel Nuevo Mundo, edificado y dotado en él las iglesias y monasterios, a nuestra costa, como por habérsenos concedido por bulas de los Sumos Pontífices de su propio motu, para su conservación y de la justicia que a él tenemos. Ordenamos y mandamos que este derecho de patronazgo de las Indias, único e *Insolidum*, siempre sea reservado a Nos y a nuestra Real Corona, y no pueda salir de ella en todo ni en parte, y por gracia, merced, privilegio o cualquiera otra disposición que diéramos en el dicho nuestro derecho de patronazgo [...] y que ninguna persona secular ni eclesiástica, orden ni convento, religión o comunidad de cualquier estado, condición, calidad y preeminencia, judicial o extrajudicial; por cualquier ocasión o causa,

3. Las llamadas bulas alejandrinas fueron cuatro documentos: el breve *Inter caetera*; la bula menor también llamada *Inter caetera*, que es la más conocida y la que menciona por vez primera una línea de demarcación en el Atlántico; la bula menor *Eximiae devotionis* y la bula *Dudum siquidem*.

4. Lopetegui, León y Félix Zubillaga. *Historia de la Iglesia en la América española*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1965. pp. 125-126.

sea osado a entrometerse en cosa tocante al dicho patronazgo real, ni a Nos perjudicar en él, ni a proveer Iglesia, ni beneficio, ni oficio eclesiástico, ni a recibirlo, siendo proveído en todo el estado de las Indias, sin nuestra presentación, o de la persona a quien lo contrario hiciere, siendo persona secular, incurra en perdimiento de las mercedes que de Nos tuviere en todo el estado de las indias...

Huelga decir, a la luz de lo expuesto, que a lo largo de su ejercicio, el derecho de patronato llegó a ser de una naturaleza tan envolvente, que en la práctica Roma perdió control sobre el gobierno de la Iglesia en estos extensos territorios.

... la primitiva Iglesia hispanoamericana, con ser como era esencialmente Católica y Romana en el dogma y la disciplina, en su funcionamiento, más que directamente hacia Roma, gravitaba hacia Roma por Madrid, y no mandaba de ordinario los hilos de su vasta organización al Vaticano, sino a través de la Central del Consejo de Indias.⁵

Para corroborar lo anterior, baste saber, a manera de ejemplo, que el no haber entendido adecuadamente los alcances del derecho de patronato, incluso cuando su ejercicio era todavía muy incipiente, frustró la creación de las primeras diócesis en América: Yaguanta, Magua y Baynúa, erigidas en noviembre de 1504 en la isla La Española, pues Fernando el Católico, celoso de sus fueros, no estuvo conforme con esas creaciones, que eran producto de una inconsulta decisión pontificia. Pero hubo otras prácticas que ayudaron a alejar a la Iglesia americana del control de Roma, así por ejemplo, bajo el régimen del patronato no se utilizó el sistema de la visita *ad limina* por parte de los obispos de América. Desde esta perspectiva, resulta claro que ese era un sistema que:

... significaba el control estatal sobre la Iglesia a través del derecho de presentación (que equivalía al de nombramiento) de los obispos, a la necesidad del pase regio para los documentos papales, al control de virreyes sobre los viajes de los obispos a España, la exención de la visita *ad limina* para los obispos coloniales y la obligación de los obispos de informar detalladamente al rey sobre el estado de sus diócesis: las respuestas reales a esos mismos informes eran verdaderas órdenes, del mismo estilo que los mandatos del rey a los funcionarios civiles. El Patronato aislaba así a las iglesias hispanoamericanas de casi todo contacto con Roma sin mostrarse la Corona como usurpadora de los derechos de la Iglesia; la Corona guardaba las apariencias de sumisión y respeto a la sede romana pero hallando siempre la manera de entrometerse en todos los asuntos eclesiásticos.⁶

5. Leturía, Pedro. *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII (1820-1823)*, Razón y Fe, Madrid, 1925, p. 3.

6. González, Fernán. *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*. Cinep, Bogotá, 1997, p. 124.

Se comprende entonces que un poco tardía, pero ineficazmente, la curia pontificia hubiera querido contrarrestar esa realidad con acciones como la creación de la Congregación de Propaganda Fide –instaurada mediante la Bula *Inscrutabili Divinae* emitida el 22 de junio de 1622 por el papa Gregorio XV– y que nació con la doble finalidad de difundir la fe católica en las zonas en las que aún no había llegado el anuncio cristiano, tal como ocurría en los territorios americanos; pero también tenía como cometido defender el patrimonio espiritual en los lugares en donde la herejía había puesto en discusión el carácter genuino de la fe (norte y centro de Europa), de tal suerte que, en la práctica, la Congregación era a la que estaba reservada la tarea de organizar toda la actividad misionera de la Iglesia.

Incluso, y en procura de ese propósito de equilibrar el potente influjo de los reyes de España sobre la Iglesia de América, la Santa Sede, desde el pontificado de Pío V, intentó infructuosamente establecer una nunciatura en América, en una acción estratégica que no significaba otra cosa que un intento por: "... llegar a poseer un instrumento normal de contacto directo con los episcopados y órdenes religiosas en Indias".⁷

El modelo patronal, por la manera como estaba concebido, además, tendía a generar de parte de los obispos un régimen de lealtades reforzadas hacia el Rey y no hacia el Papa, no solo porque el primero era el que los presentaba, sino porque, según se mandaba en la *Recopilación de leyes de Indias*, Libro I, Título VI, Ley 1.^a, los prelados propuestos para las Indias debían emitir: "... juramento solemne ante escribano público y testigos, de no contravenir en tiempo alguno, ni por ninguna manera a nuestro Patronazgo Real, y que le guardarán y cumplirán en un todo y por todo".

Vistas así las cosas, resulta fácilmente comprensible que la larga vigencia del patronato regio hubiese permitido que arraigara mucho la idea de conjunción de intereses entre la monarquía y la Iglesia, de tal suerte que se produjo una especie de simbiosis entre la Iglesia y la Corona:

La Iglesia colonial y el episcopado en particular, lo mismo que los misioneros de las órdenes religiosas van a jugar un importante papel como piezas de ese complejo andamiaje político y administrativo: la Iglesia va a entrar a participar

7. Dussel. Óp. cit. p. 266.

activamente en el juego político informal entre gobernantes peninsulares y oligarquías locales de poder, entre Audiencias y Presidentes-Virreyes.⁸

Un buen ejemplo de ese escenario simbiótico es la figura nada infrecuente de los arzobispos o presidentes virreyes, tal como lo fueron Francisco del Rincón y Antonio Amar y Borbón en la Nueva Granada; Juan de Palafox y Mendoza y Pedro Moya de Contreras en la Nueva España; o Diego Morcillo Rubio de Auñón en el Perú.

Si nos atenemos a esta realidad, se comprende que en el contexto de la independencia de Iberoamérica, la lucha por el ejercicio del derecho del patronato resultara de la mayor importancia, tanto para las nuevas repúblicas, ansiosas de legitimidad, como para la Iglesia romana, urgida de retomar control sobre una porción tan significativa de la grey.

Se comprende, pues, por un lado, que a los gobiernos de las naciones recién conformadas les interesaba tomar control de una institución que, como la Iglesia, gozaba de una alta legitimidad social, entre otras razones, porque tenía a su disposición dos excelentes medios de control social: el púlpito y el confesionario. Además, ella era un elemento fundamental de homogeneidad cultural así como un importante vehículo de cohesión de la comunidad en razón de su omnipresencia en materia educativa y asistencial. En consecuencia, urgía regular las relaciones de una institución tan importante, máxime cuando su normal funcionamiento se veía seriamente afectado en el marco de esos turbulentos años de la independencia.

De aquí que la revolución emancipadora indujera en aquel amplio organismo eclesiástico un desquiciamiento cercano a la catástrofe: obispos, cabildos, parroquias, órdenes religiosas, seminarios y colegios, hospitales y misiones de infieles (ruedas todas del regío Patronato) quedaron parados o se confundieron en movimientos inconexos y violentos.⁹

Pero desde la otra orilla, a la Curia vaticana le interesaba aprovechar la coyuntura como estrategia para reasumir el gobierno espiritual sobre esos vastos territorios que los monarcas españoles habían logrado aislar durante 300 años, como consecuencia de los privilegios concedidos por el patronato regío.

8. González. Óp. cit. p. 123.

9. Leturia, Pedro. *Relaciones entre la Santa sede e Hispanoamérica*. Sociedad Bolivariana de Venezuela, Caracas, 1959, V. II, p. 65.

Sin embargo, para la Iglesia el cumplimiento de ese propósito no iba a resultar sencillo, dado que la Independencia ocurrió en pleno momento de restauración legitimista en Europa, de tal manera que Roma también debía enfrentarse a una difícil coyuntura. Por una parte, necesitaba asegurar la conservación de su posición en el mapa político continental y mundial, haciendo todo lo posible para defender su soberanía temporal; y por la otra, estaba en la imperiosa necesidad de sostener su independencia de gestión ante la presión de las monarquías europeas. No sorprende que, ante la reconocida y plurisecular habilidad de la Santa Sede, hubiera podido sortear exitosamente la disyuntiva y de esa forma hubiera garantizado su supervivencia como potencia moral de cierta importancia.

2. Las diócesis neogranadinas al momento de la Independencia

En lo concerniente a la facultad del patronato referida al desarrollo de la jerarquía eclesiástica, hay que decir que a lo largo tan dilatada dominación, y concretamente hasta 1810, la Corona española solamente propició la creación de 36 diócesis en el territorio americano. Hubo un período inicial, que se dio entre 1504 y 1620, en el que la Corona impulsó la erección de numerosas sedes episcopales en el continente; pero a partir de ese momento se hizo muy lento el proceso, y solamente se creaba una nueva muy esporádicamente.

Sigue a la muerte de Felipe III un largo y doloroso paréntesis de más de un siglo, reflejo de la ruina de la monarquía, en que ni Felipe IV, ni Carlos II ni los primeros borbones cumplen en la creación de catedrales con el «descargo de la real conciencia».¹⁰

Este inmovilismo regio en materia de estructura eclesiástica fue una realidad tan evidente, que en la importante obra *Historia general de la Iglesia en América Latina*, al lapso que se extiende entre 1620 y 1780 se le llama *período de estancamiento*. Solo fue a finales del siglo XVIII, durante el reinado de Carlos III y en el marco de las llamadas reformas borbónicas, que se le dio un nuevo impulso a la creación de sedes episcopales, lo cual permitió que entre 1777 y 1806 se erigieran nueve nuevas diócesis.¹¹

10. Leturia. La acción. Óp. cit. p. 110.

11. Lopetegui y Zubillaga. Óp. cit. pp. 178-179. Extrañamente en esta valiosa obra se omite mencionar la Diócesis de Antioquia, creada en 1803 y que por ende debía haber sido considerada en la periodización allí propuesta.

De manera particular, en la Nueva Granada, que corresponde a lo que hoy es el territorio de Colombia, bajo el dominio español únicamente fueron erigidas cinco, y de ellas cuatro lo fueron de forma casi simultánea en un lapso de 30 años: Santa Marta en enero 1534 y Cartagena tres meses después, Popayán en 1546, y Bogotá en 1562. Y si bien esas cuatro sedes fueron creadas en un tiempo relativamente corto, escasos treinta años, para la aparición de la quinta y última diócesis colonial se iba a necesitar el transcurso de doscientos cuarenta años, al cabo de los cuales en el territorio colombiano surgió la postrera Sede Episcopal creada por la Corona española, cuando ya prácticamente expiraba el imperio español en América. Se trata de la Diócesis de Antioquia, instaurada el 31 de agosto de 1804 por el papa Pío VII con territorios segregados principalmente de la Diócesis de Popayán, y en menor extensión de la Diócesis de Cartagena y de la Arquidiócesis de Santa Fe en Nueva Granada (actual Bogotá). Ese exiguo número de sedes es un dato que contrasta fuertemente con la realidad actual, bajo la que en Colombia hay 76 sedes episcopales católicas de rito latino, distribuidas en trece arquidiócesis, cincuenta y dos diócesis, un vicariato castrense, y diez vicariatos apostólicos.

A esa realidad que se viene describiendo y referida al bajo número de sedes diocesanas desarrolladas, hay que agregar que además de esa escasa infraestructura institucional, había también una profunda discriminación hacia los naturales americanos, a los que rara vez se les llamaba a los destinos de gobierno tanto eclesiástico como civil. De tal suerte que resulte válido afirmar que a lo largo del patronato hubo un enorme desbalance entre el episcopado indígena y el español. A manera de ejemplo, baste saber que en la que hoy es la Arquidiócesis de Bogotá, bajo el período colonial, entre 1562 y 1817, ejercieron veinticinco jerarcas. De ellos, solamente seis eran criollos (el 24 %), todos los demás, diecinueve, que equivalen al 76 %, eran peninsulares. En este contexto, no resulta extraño que ya desde finales del siglo XIX se hubiese denunciado esta realidad con un lenguaje tan retórico como vehementemente:

Así, todas nuestras esperanzas y alegrías, todos nuestros duelos y regocijos nos venían del otro lado del Océano. ¡Nada era nacional para nosotros! Hasta las telas y alimentos se llamaban de Castilla cuando tenían alguna superioridad. De allí nos venían los virreyes, los oidores, los empleados de hacienda, los canónigos, los alcaldes y los soldados. De allá recibíamos las ropas y también los víveres que no produce el país. De allá nos venían las indulgencias, las reliquias,

la salvación del alma. ¡Pobres colonos! ¡Nada teníamos! ¡Ni aun el sentimiento del amor patrio, que había dormido trescientos años en nuestros fríos y esclavizados corazones!¹²

Esa conducta de la Corona no resulta extraña en un contexto más general, puesto que a lo largo de esa dilatada dominación de más de 300 años, en general la Corona española le legó muy poco a Hispanoamérica en materia institucional y prácticamente nada en obras de infraestructura civil. Las más importantes edificaciones levantadas durante ese período fueron eminentemente religiosas (catedrales, grandes templos, seminarios, conventos, hospicios y colegios). De la misma forma, las principales instituciones virreinales se le deben a la Iglesia. Por eso era tan importante para cualquier región contar con un obispo, porque detrás suyo venían grandes obras físicas, al menos las de carácter religioso, tales como catedral, palacio episcopal, seminario y colegios. Con un obispo llegaba, igualmente, una importante estructura institucional: tribunal eclesiástico, curia diocesana, seminario, cabildo catedralicio, a más de las diversas comunidades religiosas, masculinas y femeninas, que solían instalarse cerca de la capital episcopal. Súmese a ello el hecho de que los obispos estaban obligados a la realización de visitas pastorales a todo el territorio de sus jurisdicciones y a través de este medio lograban establecer eficaces mecanismos de disciplina eclesiástica y social. De la misma forma, los obispos, como cabeza de las diócesis, han gozado históricamente de la facultad de convocar sínodos a través de los cuales pueden dotar a sus jurisdicciones de cuerpos jurídicos particulares a las necesidades concretas de la sede.

3. Las diócesis neogranadinas en el período de regulación de la cuestión del patronato

No parece exigir muchas explicaciones el hecho de que la ruptura entre América y España, conjugada con el derecho del regio patronato indiano, iba a traer unas consecuencias profundas para el normal desenvolvimiento de la vida de la Iglesia en el nuevo continente. Así fue en la medida en que la interacción de tres potencias distintas (Corona, Iglesia romana, gobiernos republicanos), cada una con intereses cruzados, dio origen a lo que Eduardo Cárdenas llamó una iglesia desvertebrada, pues durante ese período (1810-1830) y al menos en Colombia, se propició que sedes tan importantes como

12. Acevedo de Gómez, Josefa. *Narradores colombianos del siglo XIX*, Colcultura, Bogotá, 1990, p. 20.

Bogotá, excepto por unos pocos meses, estuviera sin obispo durante veintitrés años (de 1804 a 1827), y que Cartagena, salvo un breve período, corriera igual suerte por diecinueve años (1812-1831), mientras que a la neonata Antioquia no fue posible proveerla de obispo hasta transcurridos veinticinco años de su creación.¹³ Veamos cada una de ellas de manera particular.

3.1. Las cuatro primeras diócesis

En Bogotá, después de la muerte del arzobispo Fernando del Portillo y Torres acaecida en enero de 1804, la sede estuvo vacante prácticamente 23 años, pues no obstante que su reemplazo, el arzobispo Juan Bautista Sacristán y Galiano había sido nombrado desde agosto de ese mismo año, solamente llegó a Cartagena en junio de 1810, pero, en razón de las dificultades que se generaron a partir del movimiento de independencia no fue admitido en su diócesis porque se le consideraba enemigo de la independencia. Por ese motivo, el arzobispo tuvo que salir de la Nueva Granada en 1811 y pasar a residir en Cuba varios años, y solo pudo tomar posesión de su sede el 5 de diciembre de 1816, una vez el pacificador Pablo Morillo había reconquistado la mayor parte del territorio y lo había sometido nuevamente a la autoridad del rey. Infortunadamente el prelado murió casi inmediatamente, el 1.º de febrero siguiente, con lo cual, después de una larga vacante que se prolongó por casi doce años, solo vino a gobernar durante 57 días.

La Corona todavía alcanzó a nombrar en 1819 un último arzobispo para esta sede, el español Isidoro Domínguez, quien como consecuencia de los fragores de la guerra de independencia nunca pasó a América y murió en Madrid ostentando el título, pero sin haber tomado posesión del oficio. Entonces fue necesario esperar hasta 1827, cuando la Santa Sede, sin haber normalizado relaciones con la nueva República, accedió a nombrar arzobispo a Fernando Caycedo y Flórez, colombiano, canónigo de la catedral de Bogotá y quien había estado fuertemente vinculado al proceso de la emancipación.

Por su parte, la Diócesis de Cartagena tuvo tres obispos en este período. El primero fue el fraile dominico Custodio Ángel Díaz Merino, quien aunque había sido nombrado en agosto de 1806, solo arribó a su sede hasta junio de 1809, en el momento en que prácticamente comenzaba el movimiento de independencia y llegaba precisamen-

13. Cárdenas, G. Eduardo. *América Latina. La Iglesia en el siglo liberal*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1996, p. 101.

te a una ciudad que fue muy activa y decidida por esta causa. Se distinguió por su férrea oposición contra el movimiento patriota, a tal punto, que después de la declaratoria de independencia de la provincia de Cartagena en 1811, decidió exiliarse voluntariamente en 1812 junto con los administradores de la inquisición. Al marcharse, la sede quedó vacante, pero como la Santa Sede no reconoció la independencia en ese momento, siguió registrando a Díaz Merino como obispo de Cartagena hasta su muerte en el exilio, ocurrida en La Habana en enero de 1815. En virtud del efímero proceso de reconquista que llevó a cabo España sobre el territorio colombiano, Fernando VII pudo nombrar al monje basiliano Gregorio José Rodríguez Carrillo para esta sede. El nuevo obispo llegó a la ciudad junto con los administradores de la inquisición, pero su período fue muy impopular, entre otras cosas porque era un realista exagerado que calificaba a los patriotas de "gavilla de salteadores y bandoleros". Gobernó la sede hasta la ocupación de la ciudad por los patriotas en 1821, cuando huyó hacia España en compañía del virrey Sámano, no sin antes publicar una violenta pastoral contra el movimiento emancipador. Vivió en Madrid hasta su muerte en 1834, y ese hecho dificultó en grado sumo el nombramiento de un nuevo obispo, en razón de que la diócesis técnicamente no estaba vacante.

En razón de lo anterior, la Santa Sede acudió a un procedimiento que no fue infrecuente en América durante esos años: nombró a Juan Fernández de Sotomayor y Picón, cartagenero y reconocido partidario de la independencia, vicario apostólico de Cartagena, y quien solo a la muerte del obispo titular pudo ser nombrado obispo residencial. No deja de ser curioso que el padre Fernández de Sotomayor hubiera sido declarado por su realista antecesor:

reo de alta traición, perturbador de la tranquilidad pública, trastornador del orden, enemigo declarado de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII; y como tal se le desafuera, para que la autoridad real y ordinaria lo castigue, según mandan las leyes, si llega a aprehenderlo.

Además le aplicó la pena de excomunión y sus escritos fueron quemados públicamente; entre ellos, su muy celebrado *Catecismo o Instrucción popular*.

La Diócesis de Santa Marta tuvo cuatro obispos en este período. El primero fue el franciscano Miguel Sánchez Cerrudo, que fue nom-

brado en agosto de 1804, pero a causa de la guerra de España con Inglaterra, solo pudo llegar a su sede el 20 de diciembre de 1808. Su episcopado, al igual que el de sus cuatro antecesores, iba a ser muy breve, ya que murió el 4 de agosto de 1810 a causa de una epidemia de fiebre amarilla que azotó la ciudad. A él le siguió el también franciscano Manuel Redondo Gómez, designado en 1811, después de haber sido confesor y secretario de su antecesor. Le correspondió vivir todo el proceso de la independencia, en el curso del cual, y en razón de su adhesión a la Corona española, fue detenido y deportado a Cartagena y luego a Jamaica. Finalmente renunció a su oficio. El tercero fue otro franciscano, Manuel Antonio Gómez Polanco, nominado en julio de 1817 por el gobierno español, no obstante lo cual, procedió a reconocer el gobierno de la República en 1820. Murió el 13 de diciembre de ese mismo año y la sede volvió a quedar vacante hasta 1827, cuando fue nombrado José María Estévez Cote, un reconocido entusiasta de la emancipación, que hizo parte del primer grupo de obispos nombrados por la Santa Sede después de consolidada la independencia.

La Diócesis de Popayán fue una diócesis más estable, pues en ese período solamente la gobernaron dos obispos. Uno fue Ángel Velarde y Bustamante, que murió en junio de 1809, justo antes de que se desatara el movimiento de independencia. Ese hecho, lógicamente, iba a dificultar en grado extremo proveer la vacante, como en efecto ocurrió, pues su sucesor, Salvador Jiménez de Enciso, solo pudo ser nombrado en marzo de 1816, pero vino a tomar posesión de la misma únicamente en agosto de 1818. En un principio Jiménez de Enciso fue un decidido realista, a tal punto que lanzó excomunión a los "favorecedores y simpatizantes de la revolución americana, ordenando a los sacerdotes que no absolvieran, ni en artículos de muerte, a ningún insurgente". Además, había: "... puesto en entredicho a la ciudad de Popayán ocupada por ellos, y organizado desde Pasto la recomposición de las tropas realistas".¹⁴

Sin embargo, pese a sus resistencias iniciales con la causa de la emancipación, Bolívar, haciendo gala de una enorme habilidad conciliadora, fue ganando a este obispo por y para la causa de la independencia. El gesto, que se conoce como la conversión del obispo Jiménez de Enciso, fue considerado como una importante victoria diplomática del libertador, consideración que adquiere mayor dimen-

14. Leturia, Pedro. *Relaciones* Óp. cit. T. II, p. 138.

sión si se tiene en cuenta que el prelado prestó solemne juramento de obediencia y fidelidad a la República de Colombia en 1824.

No sobra advertir que, después de la muerte del obispo de Santa Marta y la huida del de Cartagena, esto es, entre 1821 y 1827, el de Popayán fue el único obispo que hubo en lo que era el virreinato de la Nueva Granada y por eso era tan importante ganarlo para la causa, pues en gran medida, de él dependía la restauración de la jerarquía eclesiástica en la República, pues al ser el único que llegó a quedar en la Nueva Granada, con él se podía reanudar la sucesión apostólica, tal como ocurrió después de los nombramientos episcopales producidos en 1827.

3.2. Un caso especial. La neonata Diócesis de Antioquia

Hay certeza de que de la necesidad de una sede eclesiástica para Antioquia se venía hablando desde finales del siglo XVI, prácticamente desde cuando se creó la provincia del mismo nombre. Sin embargo, hubo muchas circunstancias, algunas muy notables, que iban a aplazar por más de doscientos años ese deseo. Así es, tuvieron que mediar 207 años entre el primer ensayo de crear la diócesis antioqueña en 1597, hasta la erección de la misma en agosto de 1804. El padre Piedrahita refiere que hubo en ese periodo al menos cuatro intentos de crear la diócesis: el primero fue llevado a cabo por el Rey Felipe II en 1597, quien prometió la creación de la sede eclesiástica, pero a pesar de la voluntad real, el ofrecimiento nunca se concretó. El segundo amago, también infructuoso, se llevó a cabo en 1671; mientras que el tercero, igualmente fallido, se llevó a cabo en 1716. El último y definitivo intento comenzó en 1776 y fue impulsado fuertemente por los gobernadores Francisco Silvestre y Juan Antonio Mon y Velarde, gracias a lo cual, la idea fue tomando forma definitiva. El mayor escollo para la creación de esta nueva sede era la resistencia de los obispos de Popayán, que siempre aducían el grave perjuicio económico que eso iba a significar para su diócesis. Por eso, en algún momento se llegó a pensar en una solución intermedia que consistía en crear una sede auxiliar de Popayán en Antioquia, y si bien la iniciativa en ese momento no prosperó, años más adelante sí se usó ese procedimiento con la ciudad de Pasto, que entre 1836 y 1859 funcionó como un obispado auxiliar de Popayán.¹⁵

15. Piedrahita Echeverri, Javier. *Creación del obispado en Antioquia*, UPB, Medellín, 1992.

Pese a las objeciones, la aparición de la sede diocesana antioqueña era inevitable, como en efecto ocurrió el 31 de agosto de 1804, cuando Pío VII expidió la bula respectiva. Sin embargo, a pesar de la creación pontificia de la diócesis, numerosos contratiempos iban a aplazar durante un cuarto de siglo la llegada del primer obispo propio a ese territorio. Y así, si había sido muy difícil su creación, se iba a complicar mucho su puesta en marcha. El primer obstáculo se derivó del hecho de que el papa estableció como condición para el nombramiento del primer prelado de la nueva diócesis la muerte o traslado de Ángel Velarde y Bustamante, obispo de Popayán. Lo primero ocurrió en julio de 1809, y un año después el rey, en ejercicio de los derechos de que gozaba en virtud del patronato regio, propuso para el cargo a José Ignacio de Arancibia y Hormaguei, un franciscano español que se desempeñaba como canónigo en la catedral de Puebla. Pero como el papa no aprobó la designación hecha por el rey, se frustró ese primer nombramiento, y en medio del movimiento emancipador, se interrumpe toda posibilidad de designación de un nuevo prelado durante varios años. A ello solo se procedió en el marco del restablecimiento del virreinato en 1816, lo que permitió la nominación de otro franciscano, el español Fernando Cano Almirante, que fue nombrado en diciembre de 1818 y consagrado en 1820. Pero en razón del estrépito de la Guerra de Independencia, nunca llegó hasta Antioquia, se detuvo en Cuba y por ende nunca tomó posesión de su diócesis. En 1825 fue nombrado obispo de Islas Canarias, donde falleció 9 meses después.

Cuando el Gobierno de Colombia obtuvo el reconocimiento de la Independencia por la Santa Sede y se regularizó el ejercicio del derecho de patronato, pudo postular a los obispos que debían ocupar las sedes que se encontraban vacantes, entre ellas Antioquia, para la cual, el 21 de mayo 1827, resultó nombrado para esta última el fraile dominico Mariano Garnica y Orjuela.

3.3. El curioso caso de la “Diócesis” de Socorro

La Junta Suprema de esa Provincia se creyó representante de los derechos de Fernando VII, en cuyo nombre obraba, y asumió la plenitud del patronato desde los primeros días de la revolución de independencia. Al efecto exigieron de los gobernadores del arzobispado que enviasen los poderes de cada uno de los canónigos, para que pudieran percibir la parte de diezmos que les correspondían en esa

provincia; de la misma forma que, para efectos de su presentación, solicitaron el envío de las listas de candidatos propuestos para los curatos que pertenecían al Socorro. Además, en sus sesiones de 11 y 12 de diciembre de 1810 la Junta decretó la erección de la diócesis y nombró obispo al canónigo Andrés María Rosillo, alegando que la Junta Suprema y los pueblos del Nuevo Reino tenían legítima autoridad para ejercer el derecho de patronato, cuidar del culto, proveer de ministros y socorrer de todos modos la Iglesia.

Si bien el hecho no tuvo mayor trascendencia jurídica o institucional, entre otras razones porque el obispo no fue consagrado, sí se constituyó en un importante antecedente y generó una reacción en los textos constitucionales inmediatos, que establecieron que toda relación con la Iglesia debía ser por los canales concordatarios. Una prueba de ello la tenemos en el artículo 3.º del Título II de la *Constitución de Cundinamarca*, sancionada el 30 de marzo de 1811, que disponía lo siguiente:

A fin de evitar el cisma y sus funestas consecuencias, se encargará a quien corresponda, que á [sic] la mayor brevedad posible, y con preferencia a cualquiera negociación diplomática, se trate de establecer correspondencia directa con la Silla Apostólica, con el objeto de negociar un concordato y la continuación del patronato que el Gobierno tiene sobre las Iglesias de estos dominios.

Y más o menos en el mismo sentido se redactó el artículo 41 del Acta Federal de 27 de noviembre de 1811, que se expresa así:

Entre las relaciones exteriores que debe mantener el Congreso será una, y de la más estrecha recomendación que hacen las provincias, la de la Silla Apostólica, para ocurrir a las necesidades espirituales de los fieles en estos remotos países, promoviendo la erección de Obispados, de que tanto se carece, y que tan descuidados han sido en el antiguo Gobierno, y todos los demás establecimientos, arreglos, concordatos etc. en que conforme a la práctica y ley general de las naciones, debe intervenir la suprema potestad de un Estado, para el bien espiritual de sus súbditos.

4. Las pretensiones de patronato republicano y la regulación de relaciones

El enorme vacío de poder que en materia de administración eclesiástica se iba a producir en América con ocasión de la independencia, desembocó en un pulso de poderes y en una sostenida serie de habilidosos movimientos diplomáticos. Y en tal juego participaban tres

actores: las nuevas repúblicas, la Corona española y, por supuesto, la Santa Sede. Veamos cómo procedió cada uno de ellos.

En primer término, se puede decir que desde el Gobierno colombiano hubo dos vías de acción: la diplomática y la presión política. En materia diplomática, desde 1822 el vicepresidente Santander le escribió al Papa manifestándole que:

... nombramos y constituimos legado ante V.S. y la Sede Apostólica, al honorable José Echeverría [...] dándole instrucciones y poder conveniente para que pueda celebrar con la Silla apostólica tratado público o concordia.¹⁶

Pero Echeverría murió en septiembre de 1822, antes de llegar a Roma y por esa razón el gobierno designó al célebre Ignacio Sánchez de Tejada, quien a lo largo de casi quince años iba a cumplir un papel fundamental en el proceso de regulación de las relaciones entre la Santa Sede y el gobierno de Colombia. La mayor parte de ese período ejerció como un mero emisario americano, como un puente de comunicación, pero no como un embajador de plenos poderes. Esa vía diplomática se pudo perfilar mejor cuando el obispo de Mérida, Rafael Lasso de la Vega, le envió una extensa carta a la Santa Sede en octubre de 1821, que estaba movida, entre otras razones, por la ocurrencia de una feliz circunstancia que iba a allanar, de manera casi definitiva, el camino de la regulación de relaciones. Se trata de la revolución liberal que se extendió en España entre 1820 y 1823.

El período constitucional y sectario, abierto en España por el pronunciamiento de Riego, repercutió tanto en América, donde el movimiento emancipador se hace general y definitorio, como en Roma, que ante las persecuciones del gabinete de Madrid, queda más expedita para recibir los agentes hispanoamericanos [y el Libertador] supo aprovechar hábilmente la persecución declarada a la Iglesia y a la Santa Sede por las Cortes españolas para acabar de ganar a la Independencia a Don Rafael Lasso de la Vega, obispo de Mérida de Maracaibo.¹⁷

La carta enviada por Lasso de la Vega al secretario de Estado Consalvi, y que era la primera comunicación que se daba en ese momento con un obispo americano y sin que ella pasara por Madrid, decía, entre otros apartes, lo siguiente:

16. Leturia, Pedro. *La emancipación hispanoamericana en los informes episcopales a Pío VII*, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1935, p. 246.

17. *Ibid.* pp. 120 y 124.

Sobre todo, jurada la Constitución por el rey católico, la soberanía volvió a la fuente de que salió, a saber: el consentimiento y disposición de los ciudadanos. Volvió a los españoles. ¿Por qué no a nosotros? Fuera de esto, horrorizan los decretos que cada día allí [en Madrid] salen, a la verdad no aprobados por esta América, ni que los aprobará. Extended hasta nosotros vuestra santísima bendición.

Ahora bien, si se acepta que los gobiernos son, por lo general, poderes absorbentes que quieren disponer de todos los resortes de la sociedad para dirigirla en cualquier circunstancia según su voluntad, no parece extraño que lo que en el fondo persiguiera el novel gobierno republicano de Colombia era heredar los derechos y privilegios que reconocía el ejercicio del patronato. Por eso resulta coherente que:

... el republicano, que surgió de la revolución de 1810, se creyera con derecho a ejercer el patronato de los antiguos Reyes; máxime si se atiende a que los que lo ejercían eran firmes y sinceros católicos, protegían decididamente la religión, y estaban dispuestos a llevar todas las cargas del patronato.¹⁸

El riguroso padre Leturia describe esa realidad de una forma bastante clara e incluso descarnada:

Porque es bien sabido que las Repúblicas nacidas del Imperio español de América se declararon herederas ab intestato del antiguo Patronato, tratando de ejercerlo, aun sin permisión de la Santa Sede.¹⁹

Ahora bien, el interés del gobierno colombiano para resolver esta cuestión era tanto, que el secretario del Interior, siguiendo instrucciones del vicepresidente, elevó la siguiente consulta a algunos sacerdotes que eran reputados por patriotas, sabios y virtuosos:

¿Los reyes de España necesitaron de concesión para ejercer el patronato, o podían hacerlo como una regalía inherente al Gobierno supremo? ¿Si lo ejercían en virtud de privilegio, se entenderá concedido éste al Gobierno de la República por una etiqueta o por las circunstancias? ¿Siendo una regalía de toda autoridad suprema e independiente, se podrá ejercer con la misma extensión que los Reyes, o con modificaciones? ¿Si ni como privilegio ni como regalía corresponde el ejercicio del patronato al Gobierno de la República, quién deberá proveer los beneficios y con qué limitaciones? ¿A qué autoridad corresponde declararlo, mientras la Silla Apostólica determina? Finalmente, ¿siendo unos ciudadanos los

18. Restrepo, Juan Pablo. *La Iglesia y el Estado en Colombia*, Banco Popular, Bogotá, 1983, T. 1, p. 290.

19. Leturia. *Relaciones* Óp. cit. V. 1, p. 24.

eclesiásticos, y estando la Iglesia dentro del Estado, cuál será su subordinación al Gobierno en cuanto a la provisión de beneficios y modo de desempeñarlos?

La consecuencia de varias respuestas positivas a esas inquietudes fue la expedición de ley de patronato republicano, que fue sancionada el 28 de julio de 1824 y que el Gobierno inmediatamente remitió a todos los prelados y capítulos catedrales para su obediencia. De esta manera el Gobierno quería obtener la explícita aprobación, o al menos el expreso sometimiento de las autoridades eclesiásticas, como efectivamente lo logró del capítulo y el provisor de Bogotá, del obispo y el cabildo de Popayán, del cabildo y el gobernador del obispado de Cartagena, y del cabildo y el provisor de Santa Marta. El texto de la ley era suficientemente claro sobre sus alcances:

Art. 1° La República de Colombia debe continuar en el ejercicio del derecho de patronato que los Reyes de España tuvieron en las Iglesias metropolitanas, catedrales y parroquiales de esta parte de la América.

Art. 2° Es un deber de la República de Colombia y su Gobierno sostener este derecho y reclamar de la Silla Apostólica que en nada se varíe ni innove; y el Poder Ejecutivo, bajo este principio, celebrará con Su Santidad un Concordato que asegure para siempre irrevocablemente esta prerrogativa de la República, y evite en adelante quejas y reclamaciones.

Sin embargo, la Santa Sede no reconoció nunca de una manera expresa y solemne ese pretendido derecho heredado para el ejercicio del patronato, no obstante lo cual, toleró que el Gobierno ejerciera actos a los que no habría tenido un derecho perfecto sino en razón del patronato, pero las más de las veces lo desconoció.

Pero la acción del gobierno colombiano fue más allá del frente diplomático y pasó al campo de la presión. Una de las medidas tomadas en ese marco, aunque indirecta, fue la de dar el mayor ensanche posible a la logia masónica, de la cual hacían parte el vicepresidente Santander, sus secretarios, varios ministros de la Corte Suprema, varios de los principales jefes militares, un gran número de comerciantes y, lo que resultaba más llamativo todavía, no pocos miembros de uno y otro clero (regular y secular), conducta que no resulta extraña en unos tiempos en los que incluso en estas tierras fue moda corriente clamar en todos los tonos contra la tiranía del papado y sus exorbitantes pretensiones. Otra estrategia en esta misma dirección que desarrolló el gobierno de Colombia fue la aprobación del establecimiento de Sociedades Bíblicas, organizaciones de clara estirpe

protestante, y lo cual no fue más que un recurso utilizado para recordarle al Vaticano la autonomía religiosa de Colombia. Además:

... el Gobierno colombiano consideró conveniente amenazar al Papa en 1826 con una organización de la Iglesia en forma absolutamente independiente de Roma. El vicepresidente, se había decidido, tenía el derecho de obligar a los obispos existentes a nombrar e instalar los faltantes, además de asumir un control completo sobre la Iglesia sin ninguna referencia a Roma.²⁰

Así se concluye luego de conocer aparte de la carta que el gobierno de Colombia le envió en marzo de 1827 a su delegado en Roma, Ignacio Sánchez de Tejada: "La Iglesia [de Colombia] por su propia conservación, y en obediencia a la doctrina de los Apóstoles, buscará el remedio en sí misma, y el gobierno no puede ni debe impedirlo".²¹

Frente a este embate, León XII respondió al desafío con una promesa definitiva de nombrar los obispos requeridos. Y es que los riesgos de un cisma no eran infundados. Recuérdese, a manera de ejemplo, el conato que llevó a cabo la Junta del Socorro en 1810. Y como un antecedente más inmediato estaba la creación en 1825 de la Diócesis de San Salvador por parte del Congreso del naciente Estado, así como el nombramiento de obispo en la persona del notorio sacerdote José Matías Delgado. E incluso, como el padre Leturia manifiesta, en Argentina el gobierno: "... viendo cerrado todo camino para obtener obispos y aquietar a los fieles, comenzaron a pensar en resucitar una antigua disciplina de la Iglesia, congregando a los fieles mismos con los sacerdotes, para elegir así, de común asentimiento, sus obispos".²²

Otra variable que vale la pena tener en cuenta en este momento es determinar cuál fue la actitud de la Iglesia, tanto la americana como la de Roma. Y en el caso de la Iglesia en América, será necesario distinguir entre la conducta seguida por el clero criollo y el llamado clero peninsular, que era el que ocupaba la mayoría de las dignidades episcopales, de tal suerte que a partir de esta clara dicotomía se puede decir que:

20. Bushnell, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*, El Ancora Editores, Bogotá, 1985. pp. 283-284.

21. Leturia, Pedro. *Bolívar y León XII*, Parra León Hermanos, Eds. Caracas, 1931. p. 93.

22. Leturia. *La acción...* Óp. cit. pp. 54-55.

En su gran mayoría, el clero nacional se solidarizó con la causa de la independencia, pues sus intereses coincidían bastante con los de la oligarquía criolla que acaudilló el movimiento emancipador. En cambio, la jerarquía episcopal permaneció casi toda fiel a la corona española, a la que debía su nombramiento.²³

La anterior opinión resulta muy coincidente con la del reconocido historiador Rafael Gómez Hoyos, levita colombiano que fue un gran estudioso de nuestra historia eclesiástica.

Mientras los obispos oriundos de España y presentados por el monarca, ligados a él por el juramento de fidelidad y doctrina seculares de obediencia a las legítimas autoridades sostenían ardientemente, con muchos sacerdotes de clero regular y diocesano, los derechos de la Corona, otros eclesiásticos eminentes, miembros de los cabildos diocesanos y superiores y profesores del Rosario y del San Bartolomé, de la Universidad Tomística y del Colegio de Popayán, se inclinaron a apoyar y aun a promover abiertamente el nuevo ordenamiento jurídico (...) La profunda aversión que los eclesiásticos sentían por la corrupción de la Corte de Madrid y los abusos e extralimitaciones cometidos por Godoy, así como el temor a las perniciosas influencias de la Francia revolucionaria, venían a fortalecer la oposición del clero al régimen español.²⁴

Ahora bien, no se puede perder de vista que en el sistema de gestión de la iglesia americana, el modelo de provisión de mitras era bastante lento, casi paquidérmico y ello conducía a que muchas veces los obispos tardaran años, incluso lustros para llegar a gobernar a sus sedes y durante esas largas vacancias, las diócesis fueran gobernadas por provisores. Pues bien, en el marco de las tumultuosas circunstancias en que se dio la Independencia, las vacancias se hicieron más recurrentes y más largas y ello facilitó, claro está, un ambiente favorable a la causa independentista, porque los provisores eran generalmente criollos, a diferencia de los obispos, que como se dijo, eran casi todos peninsulares.

En lo que tiene que ver con Roma, hay que decir que durante el período concreto que pretendemos analizar (1805-1835), la sede de Pedro fue ocupada por cuatro pontífices: Pío VII entre 1800 y 1823, León XII entre 1823 y 1829, Pío VIII, en un corto período entre 1829 y 1830, y finalmente Gregorio XVI entre 1829 y 1846. De ellos, el segundo y el cuarto resultan definitivos en el proceso de solución de la problemática del patronato americano.

23. González González, Fernán. "La Iglesia ante la emancipación en Colombia", En *Historia de la Iglesia en América Latina*, T. VII, Colombia y Venezuela, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1981, p. 258.

24. Gómez Hoyos, Rafael. *La revolución granadina de 1810*. Editorial Kelly, Bogotá, 1982, p. 327.

Una primera cuestión que parece necesario tener en cuenta es que la Independencia de América coincidió en el tiempo con el momento de la llamada Restauración, y que era un movimiento del que la misma Iglesia recibía beneficio directo en la medida que Pío VII había sido repuesto en la silla romana por las fuerzas conservadoras del antiguo régimen, después de haber estado prisionero de Napoleón entre julio de 1809 y enero de 1814. Por esa razón, este pontífice en un primer momento se vio comprometido a contemporizar y a apoyar la política legitimista de las monarquías, convencido de que el restablecimiento del antiguo orden en Europa y América era el único medio de preservar la unidad de la Iglesia. Su actitud fue decidida a tal punto, que en el breve *Etsi Longissimo Terrarum*, dirigido por él "A los Venerables hermanos Arzobispos y Obispos y a los queridos hijos del Clero de la América sujeta al Rey Católico de Las Españas", el 30 de enero de 1816, exhortaba a los americanos a: "... no perdonar esfuerzos para desarraigar y destruir completamente la funesta cizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esas regiones".

Los siguientes son algunos extractos de ese texto:

Y como sea uno de sus hermosos y principales preceptos el que prescribe la sumisión a las Autoridades superiores, no dudamos que en las conmociones de esos países, que tan amargas han sido para Nuestro Corazón, no habréis cesado de inspirar a vuestra grey el justo y firme odio con que debe mirarlas.

Sin embargo, por cuanto hacemos en este mundo las veces del que es Dios de paz, y que al nacer para redimir al género humano de la tiranía de los demonios quiso anunciarla a los hombres por medio de Sus ángeles, hemos creído propio de las Apostólicas funciones que, aunque sin merecerlo, Nos competen, el excitaros más con esta carta a no perdonar esfuerzo para desarraigar y destruir completamente la funesta cizaña de alborotos y sediciones que el hombre enemigo sembró en esos países.

Fácilmente lograréis tan santo objeto si cada uno de vosotros demuestra a sus ovejas con todo el celo que pueda los terribles y gravísimos prejuicios de la rebelión, si presenta las ilustres y singulares virtudes de Nuestro carísimo Hijo en Jesucristo, Fernando, Vuestro Rey Católico, para quien nada hay más precioso que la Religión y la felicidad de sus súbditos; y finalmente, si se les pone a la vista los sublimes e inmortales ejemplos que han dado a la Europa los españoles que despreciaron vidas y bienes para demostrar su invencible adhesión a la fe y su lealtad hacia el Soberano.

Procurad, pues, Venerables Hermanos o Hijos queridos, corresponder gustosos a Nuestras paternas exhortaciones y deseos, recomendando con el mayor ahínco la fidelidad y obediencia debidas a vuestro Monarca; haced el mayor servicio a los pueblos que están a vuestro cuidado; acrecentad el afecto que vuestro Soberano y Nos os profesamos; y vuestros afanes y trabajos lograrán por último en el cielo la recompensa prometida por aquél que llama bienaventurados e hijos de Dios a los pacíficos.

Es indudable que en el contenido del breve incidieron tanto la caída de Napoleón, que propició un ambiente general de restauración en Francia, en España, y en el Papado mismo, así como la reconquista española de América, aunque esta hubiera resultado efímera. De hecho, ese contexto fue el que permitió que entre 1814 y 1820 el papa produjera 28 designaciones episcopales a instancias del rey, y que esas diócesis hubieran sido provistas con obispos adictos a la Corona. Entre otras, fueron dotadas de prelado las sedes de Santiago, Charcas, Arequipa, Mérida, Popayán, México y Puebla.

Pero cuando la independencia de los pueblos americanos se consolidó, la designación de nuevos obispos fue una cuestión atravesada plenamente por una mirada muy negativa por parte de la Santa Sede.

En tiempos de restauración "Nombrarlos en contra o a espaldas de la presentación del Rey católico, equivalía a conculcar la legitimidad del patronato y del concordato, con escándalo del equilibrio europeo. Preconizarlos conforme a la presentación del monarca, era condenarles a no tomar jamás posesión de sus sedes, pues las jóvenes democracias de la América hispana, secundadas en ello por Inglaterra y Estados Unidos, no aceptarían jamás creaturas del antiguo amo. El nudo parecía insoluble."²⁵

Sin embargo, posteriormente, y gracias, a la conducción de la política vaticana por el entonces secretario de Estado, el virtuoso cardenal Ercole Consalvi, Pío VII vio claro que la marcha de la historia no se iba a detener, y que Europa y el mundo entero estaban pasando el umbral de una nueva etapa que hacía necesario aceptar la realidad, contemporizar, adecuarse a las nuevas ideas y costumbres, y desarrollar una nueva Iglesia que fuera acorde con los tiempos, si era que quería seguir manteniendo su hegemonía espiritual.

Pío VII y su secretario [Consalvi] reconocieron certeramente, entre 1820 y 1822, que los intereses espirituales de América, aun teniendo presentes las obliga-

25. Leturia, Pedro. *Gregorio XVI y la emancipación*, Editorial Cultura, México, 1948, p. 314.

ciones sagradas del Patronato, no podían encerrarse fácilmente en la fórmula legitimista, en boga hasta entonces, y que el problema eclesiástico de América [...] requería por parte de la Santa Sede extremo tacto y aún ánimo benévolo para con los nuevos estados.²⁶

De esta manera, el cardenal Consalvi llegó a la conclusión de que para no lesionar los derechos españoles y a la vez hacer patente a los americanos y a sus gobiernos el interés y benevolencia papal con ellos, era necesario dejar para más adelante, cuando cambiaran las circunstancias, el reconocimiento político de las nuevas entidades, preocupándose, única y exclusivamente de la salvación espiritual de los feligreses de allende el océano. La medida recomendable era dedicarse a preconizar los obispos faltantes y a solucionar los problemas estrictos de la observancia de la religión católica. Pero esa política prudente solo pudo ser llevada a cabo por León XII, el siguiente papa; entre otras razones, porque esa manera de entender la realidad tenía detractores en la misma sede papal, los *zelanti*, grupo de cardenales legitimistas y poco adictos a la política contemporizadora del secretario de Estado, y quienes se mostraban intransigentes respecto a los derechos de la Iglesia e inflexibles en relación con las pretensiones de los gobiernos. Por eso, y a diferencia de los llamados cardenales *politicanti* —más abiertos a las vías diplomáticas y al diálogo con el mundo moderno—, estos le reprochaban al cardenal mostrarse demasiado conciliador y se manifestaban estrechamente conservadores en el plano constitucional.

Al papa León XII (1823-1829) le correspondió vivir durante los primeros años de su pontificado la hegemonía de la Santa Alianza y sus postulados. De hecho, su llegada al solio de Pedro coincidió más o menos con el triunfo del proyecto restaurador en España, pues después del Congreso de Verona de 1822, se autorizó la intervención en España de un ejército francés denominado los Cien Mil Hijos de San Luis para terminar con el Trienio liberal y restaurar en el absolutismo a Fernando VII, lo cual se logró en octubre de 1823. Ese apoyo haría renacer en el rey sus sueños de reconquista con respecto a América y por supuesto dilataría cualquier posible reconocimiento de su independencia. Así pues que con el apoyo firme de la Santa Alianza y con la esperanza de que el virrey La Serna derrotara en el Perú a los ejércitos independentistas, en 1824 se animó Fernando VII a pedirle al papa suscribiera un escrito dirigido al clero americano

26. Leturia, Pedro. *La acción*. Óp. cit. p. 104.

en el que se exhortara a la paz y la sumisión. Por eso, con toda razón, el jesuita Pedro Leturia, incansable investigador de las relaciones entre Roma e Hispanoamérica, dice que, para entender el ambiente reaccionario de los primeros años de León XII y su política americana, es necesario tomar en cuenta el auge absolutista de la Santa Alianza en la Europa de esos tiempos.²⁷ La respuesta de León XII fue el Breve *Etsi iam Diu, que apareció en un momento en que ya la Independencia americana estaba más que consumada, a tal punto que había varios países que la habían reconocido. Sin embargo, en ese documento el papa se cuidó muy bien de no exhortar, como en 1816 lo hizo Pío VII, obediencia al monarca. En él afirmaba que:*

... con el más acerbo e incomparable dolor, emanado del paternal afecto con que Os amamos, hemos recibido las funestas nuevas de la deplorable situación en que tanto el Estado como a la Iglesia ha venido a reducir en esas regiones la cizaña de la rebelión (...) viendo salir, a la manera de langostas devastadoras de un tenebroso pozo, esas Juntas que se forman en la lobreguez de las tinieblas (...) [sólo los justos] llegarán a disfrutar el descanso de la opulencia y la plenitud de la paz, cuando caminen por la senda de los mandamientos de aquel Señor que inspira la alianza entre los príncipes y coloca a los reyes en el solio (...) si Os dedicáis a esclarecer ante vuestra grey las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan a nuestro muy amado hijo Fernando, rey católico de las Españas.

Sin embargo, esa exhortación papal, al igual que había ocurrido con la de Pío VII, no tuvo efecto, puesto que: "... gran parte del clero americano, y desde luego neogranadino, antepuso el sentimiento de libertad y el anhelo de crear una patria al respeto a la jerarquía católica".²⁸

Pese a lo anterior, la permanencia de Annibale della Genga en el solio pontificio y la sucesión de los hechos, sobre todo en América, poco a poco le hicieron comprender que la clarividencia política del anterior secretario de Estado, cardenal Consalvi –quien le había dejado una serie de indicaciones y consejos por petición suya– estaba en lo cierto. Para su desgracia, el Vaticano no podía romper sus nexos con los imperios absolutistas, pero tampoco podía escapar de las presiones que le imponían a su política exterior. América fue la piedra de toque de León XII, ya que mostró, en la ambigüedad de las medidas tomadas (encíclica de 1824 y nombramiento de obispos para Colombia en 1827), ese deseo no declarado de libertad de ges-

27. Leturia. *Relaciones...* Óp. cit. T. II, pp. 229-230.

28. Díaz Díaz, Fernando. Estado, Iglesia y desamortización, en NHC, Planeta, Bogotá, 1992. V. 2, p. 201.

tión y, sobre todo, de la certeza de que los tiempos habían cambiado haciéndose necesario tomar nuevas medidas políticas.

Un efecto directo de esa política de distensión fue el nombramiento de arzobispos para Bogotá y Caracas y de obispos para Santa Marta, Antioquia, Quito y Cuenca. Los nombramientos se hicieron en un consistorio de mayo de 1827 y serían producto de un *motu proprio*. *Ello significaba que no había presentación del rey, pero tampoco de los nuevos gobiernos americanos, y la medida resultó ser una solución mucho mejor que la se había pensado inicialmente, según la cual se buscó resolver el problema a través de vicarios apostólicos, es decir, no nombrar obispos titulares, sino obispos in partibus con carácter de administradores apostólicos de las diócesis vacantes. De esa manera se solucionaba el problema espiritual, pero no se afectaba el ejercicio del derecho de patronato.*

Como una manera de guardar las formas y una cierta cortesía con la Corona, al rey se le dio la posibilidad de elaborar una lista de candidatos de su agrado, pero con la condición de que fuera confidencial y genérica, esto es, no indicativa en relación con los candidatos, o lo que es lo mismo, al rey no se le reconoció el derecho de presentar. Adicionalmente, el papa le envió a Fernando VII el 12 de mayo de 1827 una carta personal en la que explicaba la situación:

... no se escapan a nuestra solicitud los justos miramientos hacia un Príncipe como V.M., tan adicto a la Religión, a la Sede apostólica y a Nos; pero consideramos que donde se trate de necesidades espirituales no está en nuestro arbitrio retardar aquella providencia que Dios puso en nuestra mano cuando se dignó llamar a nuestra pequeñez al gobierno de la Iglesia universal.²⁹

Igualmente, el secretario de Estado, cardenal Della Somaglia, había remitido desde febrero una carta al embajador de Francia, explicando la provisión de obispos en Colombia:

Entre los nuevos gobiernos que han proclamado allá la independencia, es el colombiano el que -hasta ahora- ha correspondido mejor que otro alguno a los cuidados y paternales excitaciones de S.S. Hace ya largo tiempo que se encuentra en Roma un diputado suyo, por nombre Ignacio Tejada, provisto de los poderes necesarios, al cual justo es que se le rinda aquí el testimonio que merecen las virtudes que le adornan y su espíritu conciliador, del que tiene dados hasta aquí pruebas inequívocas.³⁰

29. Leturia. *Bolívar* Óp. cit. p. 105.

30. *Ibíd.* p. 130.

La restauración eclesiástica que se produjo en Colombia fue singular, porque fue la única nación en cuyas diócesis se nombraron obispos titulares, mientras que a la mayoría de las demás repúblicas les nombraron vicarios apostólicos, tal como Mariano Medrano y Cabrera en Buenos Aires, o auxiliares como Benito Lascano y Castillo en Córdoba.

Pío VIII (1829-1830), en el corto tiempo que duró a la cabeza de la Iglesia, no tuvo tiempo de echar a andar sus directrices, pero sin embargo, se mostró muy antiamericano y exhibió una actitud abiertamente desfavorable a cualquier negociación. No obstante lo cual, y tal como se prueba a partir de una carta suya dirigida el 30 de junio de 1830 al arzobispo de Friburgo y a otros obispos alemanes, este pontífice también tenía una concepción muy negativa sobre la institución del patronato:

La Santa Esposa de Jesucristo, cordero sin mancha, es libre, de institución divina, y no está sometida a ningún poder de la tierra; pero con esas profanas novedades se la ha reducido a miserable y vergonzosa esclavitud cuando se permite a la autoridad civil confirmar o rechazar los concilios, dividir las diócesis, elegir los candidatos para el sacerdocio, y los que deben ser promovidos a las pensiones eclesiásticas; cuando se le atribuye la dirección de la enseñanza y de la disciplina religiosa y moral; cuando los Seminarios mismos y todo lo que se refiere especialmente al Gobierno espiritual de la Iglesia, se ha entregado a la discreción de los legos, y se impide a los fieles la libre comunicación con el jefe de la Iglesia, aunque esta comunicación sea esencial en la constitución de la Iglesia católica, y no puede ser impedida; de otra manera, los fieles privados de un socorro necesario están en peligro de su salvación eterna.

Finalmente, fue Gregorio XVI (1831-1846) el que abrió la posibilidad de solucionar definitivamente el problema espiritual de los fieles americanos, pues bajo su pontificado se reintegró definitivamente la jerarquía eclesiástica en el continente y se establecieron relaciones con la mayoría de los países. De hecho, había reflejado un gran sentido de la realidad y un elevado pragmatismo político en la encíclica *Sollicitudo Ecclesiarum* de agosto de 1831, cuando dijo que:

... las vicisitudes políticas de los estados no deben impedir a la Santa Sede el remedio de las necesidades espirituales de las almas y en especial la creación de nuevos obispos, aunque para ello tuviera que tratar con autoridades de hecho.

Antes, en febrero de 1831, había nombrado cinco obispos para México y elevó a residenciales los vicarios apostólicos que habían sido

designados. Más adelante, el 26 de noviembre de 1835, concedió el reconocimiento de la independencia de la Nueva Granada, recibiendo oficialmente a Ignacio Sánchez de Tejada como encargado de negocios, sin perjuicio de que este ya oficiara ante la Santa Sede y a nombre de Colombia desde septiembre de 1824. En la carta de reconocimiento como embajador, el efímero secretario de Estado, cardenal Tommaso Bernetti, le decía a Sánchez de Tejada:

Las razones muchas veces manifestadas por V. S. I. tanto de palabra como por escrito, para demostrar la estabilidad del gobierno de la Nueva Granada, y el orden que reina en aquel país, han recibido de la experiencia de muchos años consecutivos la sanción que el Santo Padre esperaba a fin de reconoceros públicamente y mandar que su Ministerio se pusiera con dicho gobierno y con sus representantes en relaciones diplomáticas, abandonando las formas meramente confidenciales usadas hasta hoy. El infrascrito Cardenal Secretario de Su Santidad tiene, pues, la honra de anunciar a V. S. I. que en virtud de orden expresa del Santo Padre, será desde este día en adelante reconocida la calidad que ya es inherente a V. S. I. de Encargado de Negocios de la Nueva Granada, y que en consecuencia se le admitirá a gozar públicamente de todas las consideraciones y prerrogativas de que gozan en los dominios de la Santa Sede los empleados de igual clase de los gobiernos reconocidos por ella y amigos suyos.

Este momento final se facilitó, entre otras razones, por la muerte de Fernando VII en septiembre de 1833 y la subsiguiente guerra civil que se desató por los pretendientes carlistas, lo cual abrió la puerta no solo al restablecimiento definitivo de la jerarquía en este continente, sino al reconocimiento de la independencia de las repúblicas hispanoamericanas. En el caso colombiano, el corolario lógico de este largo y arduo proceso de regularización de relaciones entre las dos potestades, fue la designación por parte de la Santa Sede en septiembre de 1836, de Gaetano Baluffi como internuncio en Colombia, siendo el primero funcionario de esta naturaleza acreditado en toda Hispanoamérica.

Bibliografía

Acevedo de Gómez, Josefa. *Narradores colombianos del siglo XIX*, Colcultura, Bogotá, 1990.

Bushnell, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*, El Ancora Editores, Bogotá, 1985.

Cárdenas G., Eduardo. *América Latina. La Iglesia en el siglo liberal*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1996.

Cobo, María Inés. "El Patronato Real de Indias: sus orígenes y permanencia en la etapa liberal". En *Actas del II Simposio Internacional de derecho concordatario*. Almería, 9-11 de noviembre de 2005, pp. 371-383.

Colom, Francisco y Ángel Rivera (Eds.). *El altar y el trono. Ensayos sobre catolicismo político Iberoamericano*, Anthropos, Barcelona, 2006.

Díaz Díaz, Fernando. "Estado, Iglesia y desamortización", en *Nueva Historia de Colombia*, Planeta, Bogotá, 1992. V. 2.

Dussel, Enrique. *Historia general de la Iglesia en América Latina, T. I/1, Introducción general*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1983.

Gómez Hoyos, Rafael. *La revolución granadina de 1810*. Editorial Kelly, Bogotá, 1982.

González González, Fernán. *Podere enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*. Cinep, Bogotá, 1997.

González González, Fernán. "La Iglesia ante la emancipación en Colombia", En *Historia de la Iglesia en América Latina, T. VII, Colombia y Venezuela*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1981.

López V., Álvaro. *Gregorio XVI y la reorganización de la Iglesia en Hispanoamérica: el paso de régimen de patronato a la misión como responsabilidad directa de la Santa Sede*, Universidad Gregoriana, Roma, 2004.

Leturia, Pedro. *Relaciones entre la Santa sede e Hispanoamérica. Sociedad Bolivariana de Venezuela*, Caracas, 1959, V. I y V. II.

Leturia, Pedro. *Gregorio XVI y la emancipación*, Editorial Cultura, México, 1948.

Leturia, Pedro. *Bolívar y León XII*, Parra León Hermanos, Eds. Caracas, 1931.

Leturia, Pedro. *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII (1820-1823)*, Razón y Fe, Madrid, 1925.

Leturia, Pedro. *Gregorio XVI y la emancipación*, Editorial Cultura, México, 1948.

Leturia, Pedro. *La emancipación hispanoamericana en los informes episcopales a Pío VII*, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1935.

Lopetegui, León y Félix Zubillaga. *Historia de la Iglesia en la América española*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1965.

Piedrahita Echeverri, Javier. *Creación del obispado en Antioquia*, UPB, Medellín, 1992.

Restrepo, Juan Pablo. *La Iglesia y el Estado en Colombia*, 2 Vol. Banco Popular, Bogotá, 1983.